

APROBADO**RES EXECTA N°****1303****MAT: APRUEBA INSTRUCTIVO FONDO
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.****PUERTO MONTT, 20 JUN 2014****VISTOS:**

a) La Glosa 02, 2.1, comunes para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713, que fija el Presupuesto del sector público para el año 2014, que señala que, con cargo al subtítulo 24, se podrá destinar recursos para el financiamiento del desarrollo de actividades deportivas y que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá dictar los instructivos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizadas;

b) El acuerdo N° 22, del Consejo Regional de Los Lagos, tomado en sesión ordinaria N° 04, de fecha 05 de febrero de 2014, por el cual se aprueba el texto del Instructivo de Fondos de Actividades Deportivas;

c) Lo dispuesto en el artículo 16, letra d), del DFL-1 19.175, del 2005, de Interior, que fijó el texto refundido de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional y

d) Las facultades que me confiere el DFL-1 19.175, del 2005, de Interior, que fijó el texto refundido de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO:

1.- Aprobar el Instructivo de Fondos de Actividades Deportivas, cuyo texto es el siguiente:

Este Instructivo tendrá vigencia para los años presupuestarios respectivos, en la medida que la Ley de Presupuesto, para ese año contemple las glosas del 2% para actividades de carácter Deportivo.

El Gobierno Regional de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, que establece la asignación de hasta un 2% del presupuesto FNDR para actividades de carácter Deportivo, llama a presentar SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 De acuerdo a la Glosa 02, N° 2.1 del Presupuesto (FNDR) del año en curso y en la respectiva glosa para el año correspondiente, se establece un Fondo para Actividades de carácter Deportivo, que tiene por propósito financiar total o parcialmente planes, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.
- 1.2 Podrán postular a este Fondo las Municipalidades, e instituciones privadas sin fines de lucro, como las organizaciones deportivas, con personalidad jurídica vigente y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19862.cl, según se describe más adelante en el punto 2.4. Dichas entidades deberán ajustarse en su procedimiento al presente Instructivo del concurso, como asimismo serán responsables de la firma de los convenios y rendición financiera, las cuales deben ser acompañadas de informes finales.

1.3 Objetivos.

Los recursos del Fondo de Actividades de carácter Deportivo Regional se destinarán a los siguientes objetivos:

- a) Apoyar financieramente al deporte amateur de carácter comunal, provincial y regional.
- b) Apoyar financieramente al deporte de competición no profesional que se desarrolle a nivel comunal, provincial, regional o internacional posibilitando la participación de selecciones regionales en instancias de competición nacional o internacional.
- c) Financiar total o parcialmente, planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la actividad física y formación para el deporte, la capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de organizaciones deportivas.
- d) Fomentar y apoyar el deporte escolar y recreativo.
- e) Implementar total o parcialmente los recintos deportivos con elementos de apoyo directo al deporte.
- f) Garantizar, de acuerdo a las políticas de enfoque de género y de inclusión social a las personas con discapacidad, la participación equitativa de hombres y mujeres en las actividades deportivas financiadas por el fondo; entendido como las acciones dirigidas a permitir el acceso indistinto de mujeres y hombres a las

iniciativas de desarrollo regional en el ámbito de las actividades de esta área, según sus necesidades, tendiendo a la compensación de desventajas que se den en el entorno.

- g) Fomentar la ejecución de programas de desarrollo deportivo, que involucren la continuidad de actividades por periodos superiores a un año, con la finalidad de potenciar la competitividad a nivel local, regional, nacional e internacional.

1.4 Categorías Concursables:

Las instituciones podrán presentar iniciativas en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) **Formación para el Deporte:** Financiar total o parcialmente proyectos de Escuelas Deportivas, Cursos de Capacitación y Difusión, Competencias Escolares, orientadas a conocer y experimentar la diversidad de situaciones motrices que le permitan a la población beneficiaria adquirir hábitos por las actividades deportivas perdurables en el tiempo.
- b) **Deporte Recreativo:** Financiar total o parcialmente proyectos que tengan por finalidad que las personas practiquen o participen en actividades físicas y deportivas, tales como: Talleres, Muestras, Eventos Deportivos y Recreativos.
- c) **Deporte de Competición:** Proyectos de Organización, Participación y Preparación orientadas a actividades deportivas de competencias, tanto a nivel comunal, regional, nacional e internacional.
- d) **Desarrollo de Organizaciones Deportivas; Jornadas y Cursos de capacitación para Dirigentes Deportivos;** y perfeccionamiento del recurso humano involucrado en el desarrollo de la organización, preparación y participación en las temáticas deportivas.

RESTRICCIONES

- 1.5. El Fondo NO financia proyectos de infraestructura, entre otros: cierres perimetrales, plazas activas, construcción de sedes, cualquier tipo de obra civil ni afines, reparaciones, remodelaciones de edificios, ni mobiliario de oficina.

En esta misma línea, en ningún caso es posible financiar gastos que correspondan a:

- a) **Acciones publicitarias,** de propaganda y/o gastos de difusión asociados a las labores propias de la entidad beneficiaria de la subvención y no relacionadas directa y exclusivamente a las actividades financiadas en el proyecto.
- b) **Aportes o donaciones** a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, Canales de Televisión, o cualquier otro medio de comunicación social.

- c) **Gastos en ceremonias de orden social.** Se entenderá por Gasto en ceremonias de orden social, los desembolsos en cócteles, cenas, almuerzos y bebidas alcohólicas efectuados por la organización postulante, excepto los servicios de alimentación autorizados (colaciones).
- d) **Se Prohíbe la compra de pc y/o notebook, televisores, proyectores, telones, cámaras, equipos de amplificación o cualquier otro mobiliario.**
- e) Gastos no justificados. Corresponden a gastos no autorizados por el Gobierno Regional y gastos que no tengan respaldo de cotizaciones.
- f) **Premios en dinero.** No se financiara ninguna tipo de entrega en dinero.
- g) Pago de Honorarios o remuneraciones a directivos de la organización responsable del proyecto, o a personas con responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, no podrá ninguno de ellos, ser proveedor o prestador de servicios a la institución.
- h) No podrá recibir dinero aportado por el Gobierno Regional la persona que haga de coordinador del proyecto.

Las adquisiciones enmarcadas en el ítem de equipamiento, deben estar obligatoriamente asociadas a la ACTIVIDAD que se propone.

- 1.6 La rendición de los proyectos que postulen a financiamiento, no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre del año de postulación. Si en el transcurso de la ejecución hubiese causales que ameriten la extensión del plazo o modificación presupuestaria, ésta deberá solicitarse por escrito al Gobierno Regional antes del 15 de diciembre del año del concurso. Esta autorización se otorgará por una sola vez, tanto para las modificaciones presupuestarias como aumentos de plazos.
- 1.7 El Fondo podrá financiar aquellos proyectos que tengan apoyos vigentes de otros fondos concursables atinentes a la actividad deportiva; (Fondeporte, Municipios y otros organismos públicos). Los aportes propios o de terceros que reciban los proyectos, serán considerados positivamente en la evaluación.
- 1.8 No procede la participación en esta convocatoria de proyectos que atiendan objetivos no deportivos u otros que no tengan relación con los objetivos del Fondo.

II. PRESENTACION DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS

- 2.1 Podrán participar en esta convocatoria las Municipalidades de la Región de Los Lagos; para efectos de la postulación al presente fondo, las Municipalidades y las Corporaciones dependientes de las Municipalidades se considerarán como una sola institución, vale decir, sólo podrá postular una de ellas.

También podrán postular Instituciones Privadas sin fines de lucro constituidas con fines deportivos expresamente establecidos en sus estatutos, con domicilio en la **Región de Los Lagos**, tales como: Clubes Deportivos, Clubes Deportivos Escolares, Asociaciones Deportivas, Ligas Deportivas, Consejos Locales de Deporte. Que cuenten con al menos 1 año de antigüedad al momento de la postulación.

Para el caso de las municipalidades, podrán postular proyectos que no impliquen competencias y/o actividades programadas por las organizaciones deportivas.

Las organizaciones deportivas podrán adjudicarse como máximo un proyecto en unas de las categorías anteriormente descritas, y a la vez, uno en el fondo de deportistas destacados.

- 2.2 Para efectos de postulación, los proyectos y todos sus antecedentes deben ser ingresados a través de la plataforma informática del Sitio web del Gobierno Regional de Los Lagos www.goreloslagos.cl, especialmente habilitado para el efecto.

Asimismo, el Gobierno Regional de Los Lagos dispondrá de unidades operativas de apoyo a los postulantes en las oficinas provinciales del GORE de Osorno, Puerto Montt, Castro y Chaitén, consistente en personal y equipos computacionales, por medio de los cuales los interesados podrán ingresar dentro del plazo sus postulaciones.

El cierre del proceso será automático y se concretará el último día de postulación a las 16:00 hrs. A cada institución postulante se le entregará un comprobante de recepción.

No se recepcionarán proyectos por fax, e-mail, papel, ni se aceptará el envío posterior de documentos faltantes.

- 2.3 Las iniciativas deberán ser postuladas de acuerdo al formato electrónico de Postulación elaborado por el Gobierno Regional para el presente llamado y que forma parte del presente Instructivo. Su no utilización constituirá causal de eliminación inmediata de la iniciativa.
- 2.4 Las personas jurídicas sin fines de lucro, deberán adjuntar la documentación que acredite su existencia, vigencia y la individualización y acreditación de la representación legal. Las organizaciones deben estar inscritas en el registro Ley 19.862 y presentar el certificado vigente adjunto al formulario de postulación.

- a) **Corporaciones Municipales deportivas:** Copia del extracto de publicación del Decreto del Ministerio de Justicia que concedió la personalidad jurídica y certificado de vigencia, emitido por el Ministerio de Justicia, donde se individualice el directorio.
- b) **Organizaciones Deportivas:** Las personas jurídicas que se constituyeron de acuerdo a la Ley N° 19.712 (Ley del Deporte), deben incorporar el número de registro en el formulario de postulación y adjuntar el Certificado que verifique su existencia y vigencia en los registros de Chiledeportes. Para las Organizaciones Deportivas que no se constituyeron al amparo de la Ley N° 19.712 deberán certificar su existencia y vigencia, presentando los certificados o documentos que los acrediten como tales.
- c) **Corporaciones o Fundaciones constituidas en conformidad al Título XXXIII, del Libro I, del Código Civil y D.S. N° 110 de justicia de 1979:** cuyo fin sea el desarrollo de actividades deportivas recreativas, presentar Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por el Ministerio de Justicia.
- d) **Municipalidades:** no requerirán acreditar su existencia legal en atención a que se trata de órganos cuya creación y facultades se regulan en la constitución y las leyes.
- 2.5 Las organizaciones postulantes a este fondo no deberán tener rendiciones de transferencias pendientes con otras instituciones públicas, lo cual deberá ser señalado mediante una declaración jurada por la organización deportiva postulante, no obstante el Gobierno Regional podrá solicitar toda la documentación necesaria que permita aclarar dicha situación. En caso de haber obtenido financiamiento en convocatorias anteriores del presente Fondo, el Gobierno Regional verificará que dichos aportes se encuentren correctamente rendidos.
- 2.6 Las organizaciones postulantes deberán adjuntar en la página web habilitada la documentación solicitada.
- 2.7 Cada institución que presente iniciativas, no podrá proponer personas que ejerzan como Coordinador Directo de las actividades, quienes tengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Los Lagos. El coordinador, así como los miembros del directorio, no podrán recibir honorarios, remuneración o cualquier otro estipendio con cargo al proyecto.
- 2.8. El presente Instructivo se encontrará disponible en el sitio web www.gorelосlagos.cl, en las oficinas del Gobierno Regional de Puerto Montt y en las oficinas provinciales de Osorno, Castro y Chaitén.

- 2.9 El proceso de convocatoria será difundido a través de los medios de comunicación escritos, radiales y televisión de la región o la página Web del Gobierno Regional, en donde se informará y establecerán los plazos de postulación y evaluación.
- 2.10 En caso de detectarse falsedades en los antecedentes de una postulación, las iniciativas del postulante no serán evaluadas, quedando facultado el Gobierno Regional para hacer la denuncia correspondiente.

III ANTECEDENTES DE POSTULACION

3.1. De la Institución postulante

Municipalidades

- 1.- Carta Solicitud de apoyo económica dirigida al Señor Intendente Región de Los Lagos.
- 2.- Fotocopia Rut de la Institución (SII)
- 3.- Fotocopia Carnet Identidad del Coordinador del proyecto.
- 4.- Decreto Nombramiento del Alcalde (sa) y/o Acta de Sesión Constitutiva (sólo en caso de cambio de alcalde (sa))
- 5.- Fotocopia que indique N° de Cuenta corriente extrapresupuestaria de la entidad.
- 6.- Dos cotizaciones por producto o servicio, dirigidas a la institución postulante.
- 7.- Declaración Jurada Simple que la institución no tiene rendiciones pendientes con el GORE Los Lagos ni con otros organismos del estado. Será obligatorio el uso del formato del programa que está disponible en la página web del GORE.

Instituciones Privadas sin fines de lucro:

- 1.- Carta Solicitud de apoyo económica dirigida al Señor Intendente Región de Los Lagos.
- 2.- Fotocopia Rut de la Institución (SII)
- 3.- Fotocopia de la cédula de Identidad del Representante Legal y Tesorero de la Institución.
- 4.- Fotocopia Carnet Identidad del Coordinador del Proyecto.
- 5.- Certificado de vigencia de las personas jurídicas y directiva vigente, indicando claramente la fecha de constitución, el cual debe ser emitido por el Secretario Municipal y/o DIDECO o certificado del Registro Civil e Identificación, conforme a la Ley 20.500. Este certificado debe estar fechado como máximo 90 días antes de la fecha de postulación.
- 6.- Certificado vigente de Inscripción en el Registro único de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (página web: www.registros19862.cl).

- 7.- Fotocopia que indique N° de la Cuenta corriente o Cta. de Ahorro de la Institución Postulante.
- 8.- Carta compromiso uso infraestructura para los fines del proyecto cuando corresponda.
- 9.- Dos cotizaciones por producto o servicio, dirigidas a la institución postulante.
- 10.- Declaración Jurada Simple que la institución no tiene rendiciones pendientes con el GORE Los Lagos ni con otros organismos del estado. Será obligatorio el uso del formato del programa que está disponible en la página web del GORE.

3.2. Del Proyecto

Los antecedentes del proyecto deberán ser ingresados mediante el llenado de la ficha electrónica, disponible en el sitio web del Gobierno Regional. El postulante deberá completar la totalidad de los datos solicitados y es de su responsabilidad la exactitud de la información.

Del mismo modo, deberán proporcionar con claridad los datos de la dirección del domicilio del representante legal: indicando calle, número, ciudad y comuna.

Cuando corresponda a una localidad rural, se deberá entregar referencias de vecinos cercanos o un lugar físico para el envío de correspondencia a la institución.

IV CONSULTAS Y ACLARACIONES

8

- 4.1 Plazo para formular consultas: las Consultas sobre los antecedentes de este llamado deberán formularse al teléfono 065-2283120 y en las unidades provinciales del GORE hasta 5 días antes de la fecha de cierre de postulaciones.
- 4.2 Las respuestas a las consultas y aclaraciones sobre el proceso de postulación se podrán realizar a través de correo electrónico jvega@goreloslagos.cl o por vía telefónica y en las oficinas provinciales de Osorno, Castro y Chaitén.

V SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 5.1 Las iniciativas presentadas a financiamiento de este fondo, serán sometidas a un proceso de admisibilidad que llevará la División de planificación del Gobierno Regional de Los Lagos. Aquellos proyectos o iniciativas que no cumplan con los requisitos establecidos, quedarán automáticamente fuera del Concurso.
- 5.2 Los proyectos serán sometidos a una EVALUACION TÉCNICA por una Comisión Evaluadora, la que estará integrada por al menos 3 funcionarios, convocada para estos efectos, mediante Resolución por el Gobierno Regional de Los Lagos. Esta Comisión confeccionará un listado priorizado según el puntaje de los proyectos aprobados. La propuesta global será sometida al Pleno del Consejo

Regional, esta instancia resolutive podrá aprobar parcial o totalmente la propuesta sometida a su consideración y cuyo corte de financiamiento estará dada por el marco presupuestario que tendrá el fondo para el año del concurso.

En caso de igualdad de puntaje, en el corte de financiamiento, la División de planificación, definirá el último proyecto a financiar, considerando los aspectos técnicos evaluados.

- 5.3 Los criterios y ponderaciones utilizadas en la evaluación de los proyectos corresponden a los indicados en el anexo adjunto "Pauta Evaluación Fondo de Actividades Deportivas"
- 5.4 La calificación será de 1 a 10, siendo 1 el mínimo y 10 el máximo. La obtención del puntaje final se obtendrá a partir de la multiplicación entre el % asignado a cada concepto y su calificación. Para que un proyecto sea financiado, deberá obtener un puntaje final mínimo de un 5.0

VI FINANCIAMIENTO

- 6.1 El fondo anual será distribuido según provincias de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PROVINCIA	PORCENTAJE
OSORNO	28%
LLANQUIHUE	30%
CHILOE	26%
PALENA	10%
PROYECTOS REGIONALES	6%
TOTAL	100%

- 6.2 Las instituciones postulantes, pueden solicitar por cada proyecto un monto máximo de acuerdo a los siguientes tramos:

Entidad	Monto	Cobertura
Entidades Deportivas	Hasta \$ 3.000.000	Comunal / Provincial
Municipalidades o Corporaciones Municipales de Deportes	Hasta \$ 4.000.000	Comunal/Regional/ Internacional

En el caso de solicitud de recursos para implementación, el monto a financiar corresponderá a un máximo de \$ 1.200.000.-

Se excluyen de estos montos máximos señalados, los eventos de carácter Regional – Nacional, que cumplan con lo siguiente:

- ✚ Las actividades se desarrollan en una comuna o en varias comunas de la región, fuera de la provincia de origen.
- ✚ La calidad de las iniciativas es reconocida en el ámbito regional y los medios de comunicación, locales, regionales, nacionales y excepcionalmente internacionales.
- ✚ Es una actividad que moviliza un volumen significativo de asistentes y participantes, con un desarrollo de la disciplina.

Si la evaluación económica lo amerita, se ajustará la cifra definitiva a financiar.

- 6.3 Las iniciativas o proyectos ganadores deberán destinar hasta un 10% de su presupuesto al ítem de difusión del proyecto, destacando de manera clara el origen del financiamiento; con el siguiente encabezado: "PROYECTO FINANCIADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, FONDO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO".

En todo material impreso se deberá incluir además el logo del Gobierno Regional de Los Lagos.

- 6.4 Si la institución beneficiada no ejecutase la totalidad de las iniciativas propuestas, deberá devolver los recursos no utilizados al Gobierno Regional de Los Lagos. Asimismo el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros de aquellas actividades ejecutadas o gastos realizados, que no estén contemplados en el proyecto adjudicado.

- 6.5 Los gastos pueden ser incluidos en tres categorías:

Gastos en Honorarios: Cuyo monto debe enmarcarse dentro de los montos indicados en cuadro anexo, no pudiendo exceder el 20% del total del proyecto. Excepcionalmente, cuando se trate de pago a árbitros o jueces necesarios para la competencia deportiva, programas de capacitación especializada y proyectos de formación deportiva, no corresponderá la aplicación del porcentaje antes señalado.

Tipo del Recurso Humano	Actividades Deportivas (Valor hora máximo, impuesto incluido aproximado)
Profesor Educación Física.	\$ 13.000.-
Tecnólogo Deportivo y/o Técnico Deportivo de Educación Superior. Estudiante de Educación Física último año.	\$ 10.000.-

Profesor Educación Básica, Educación Media y Educadora de Párvulos, Profesor Educación Diferencial con mención y capacitación deportiva acreditada.	\$ 10.000.-
Monitor o Instructor, con capacitación deportiva acreditada por una institución reconocida por CHILEDEPORTES.	\$ 8.000
Arbitro o Juez Local. (Por partido)	\$ 7.000.-
Arbitro o Juez Provincial/Regional. (Por partido)	\$ 10.000.-

Gastos de Operación: Se consideran aquellos que sean necesarios para la realización del proyecto. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, pasajes, fletes (en empresas del rubro o mediante contrato de prestación de servicios), vestuario deportivo, trofeos, materiales de oficina, alimentación, alojamiento, gastos generales. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el formulario respectivo.

Gastos de Equipamiento: Gastos consistentes en la adquisición de bienes muebles que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado (ejemplo: tableros marcadores, arcos móviles, balones, botes, etc.).

Gastos de Difusión: Las iniciativas ganadoras deberán destinar hasta un 10% de su presupuesto al ítem de difusión del proyecto, destacando de manera clara el origen del financiamiento; **“PROYECTO FINANCIADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, FONDO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS”**. Se deberá incluir además el logo del Gobierno Regional de Los Lagos, disponible en el sitio Web www.gorelосlagos.cl. Para todos los efectos, el Instructivo Aplicación Logo Gobierno Regional 2% FNDR, se considerará parte integrante de este documento.

6.6 Todos los gastos que incurra el proyecto, deberán enmarcarse dentro de los siguientes ítems:

Ítem	Gasto	Descripción
------	-------	-------------

020	Honorarios	Comprende los gastos por concepto de honorarios, incluidas las retenciones legales del recurso humano necesario para ejecutar el proyecto cuando corresponda a capacitaciones profesionales y arbitrajes. Este gasto será rendido mediante boletas de honorarios y formulario N° 29 de cancelación de impuestos cuando dichas retenciones sean realizadas por los clubes.
040	Equipamiento	Comprende los gastos consistentes en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado (Ej: arcos móviles, tableros de básquetbol, marcadores electrónicos, balones, botes, máquinas de ejercicio, raquetas, etc.). Dicha adquisición deberá realizarse dentro de los 30 días de recibidos los recursos, debiendo ser rendido mediante la presentación de facturas originales o fotocopias legalizada ante Notario. Será obligatorio, de todo lo adquirido, llevar impreso el logo del Gobierno Regional de Los Lagos y el año de financiamiento.
050	Combustibles, Lubricantes, Peajes y Pasajes.	Comprende los gastos necesarios para la ejecución de la actividad. Este gasto se deberá rendir mediante la presentación de boletas, facturas, pasajes y comprobante de peajes.
060	Materiales de Oficina	Comprende la compra de materiales necesarios para la ejecución del proyecto. (Carpetas, lápices, papel, archivadores, calendarios, libretas, y en general todo tipo de impresos y demás productos de esta naturaleza.)
070	Alimentación y Alojamiento	Considera solamente los gastos de alimentación y alojamiento de los participantes en el desarrollo de las actividades deportivas. No se financiarán gastos destinados a financiar actividades de convivencia de los clubes o cierre de actividades. Se deberán presentar los listados de beneficiarios, que indique nombre de la actividad, fecha, nombre de los participantes y Rut.

080	Publicidad Impresos	e	Comprende los gastos por concepto de publicidad o difusión, tales como avisos de promoción en periódicos, revistas, radio, televisión, gastos de impresión, folletos, revistas, pendones, lienzos, afiches, reproducciones y otras piezas gráficas similares necesarios en la ejecución y difusión del proyecto, en el cual deben incluir el origen del financiamiento.
090	Vestuario deportivo, Trofeos, Medallas y Diplomas		Comprende la compra de trofeos, medallas y Diplomas, galvanos, copas, testimonios, presentes de cortesía y vestuario deportivo. Dicha adquisición deberá realizarse dentro de los 30 días de recibidos los recursos, debiendo ser rendido mediante la presentación de facturas originales o fotocopias legalizada ante Notario. Será obligatorio, de todo lo adquirido, llevar impreso el logo del Gobierno Regional de Los Lagos y el año de financiamiento.
100	Gastos Generales		Arriendo de amplificación e infraestructura, transporte (Arriendo de buses y medios de transporte, marítimo y terrestre), seguros médicos para los participantes, acreditación, servicios médicos de urgencia, gastos en fotocopias, servicio de comunicaciones, transporte urbano, gastos notariales, servicios de correspondencia, botiquines y sus elementos. Además de los gastos en bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el desarrollo del proyecto, actividad, o programa.

6.7 Los gastos deberán ser acordes a la actividad, los que serán evaluados y determinantes en la aprobación del proyecto.

6.8 **Los proyectos que accedan a los recursos financiados por este fondo, deberán presentar en sus rendiciones los siguientes documentos:**

a) **Organizaciones deportivas:** deberán presentar informe de rendición de gastos, adjuntando únicamente boletas y facturas en original o copias legalizadas ante notario, boletas de honorarios y formulario 29 de cancelación de impuestos, a nombre de la institución beneficiada y

deben indicar claramente el detalle de los servicios o bienes adquiridos. Además, se deberá presentar informe de gestión, adjuntando fotografías, invitaciones, certificados, nomina de participantes y fotografías de pendones o lienzos.

b) Corporaciones Municipales y Municipios: deberán presentar informe de rendición de gastos, adjuntando copias de boletas y facturas, copias de boletas de honorarios o boletas electrónicas, a nombre de la institución beneficiada y deben indicar claramente el detalle de los servicios o bienes adquiridos dentro del proyecto financiado. Además, se deberá presentar informe de gestión, adjuntando fotografías, invitaciones, certificados, nomina de participantes y fotografías de pendones o lienzos. En este caso solo se solicitarán copias de las boletas y facturas ya que los originales quedan en poder de la institución beneficiarias, sujeta a revisión por parte de la Contraloría General de la República.

- 6.9 Las rendiciones deberán ser respaldadas con Facturas y boletas de honorarios originales. No podrán presentar boletas de compraventa por montos superiores a \$10.000 las que en total no deben superar el 10% del monto asignado.
- 6.10 Las rendiciones podrán ser presentadas como máximo hasta un mes posterior a la finalización del proyecto, las que deberán ser ingresadas o enviadas por correo postal al Gobierno Regional de Los Lagos, Avda. Décima Región N° 480, 4° piso; División de Análisis y Control de Gestión. No obstante el gasto y la ejecución del proyecto deberán ser ejecutados hasta el 31 de diciembre del año del concurso. A excepción de los gastos de los Ítems 040 y 090, que deben ser rendido de acuerdo a lo indicado en el Punto 6.6.
- 6.11 Es de responsabilidad de cada institución verificar el estado de sus rendiciones de fondos ingresadas al Gobierno Regional y acreditar mediante el documento respectivo que sus rendiciones se encuentran aceptadas conforme y sin observaciones, lo cual es requisito indispensable para nuevas postulaciones, con la excepción del punto 7.5.

VII DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 7.1 Una vez tramitada la resolución que aprueba la transferencia, serán entregados los recursos del Fondo de acuerdo a lo establecido en la misma, a través de un cheque nominativo a nombre de la institución responsable o transferencia electrónica.

- 7.2 No se financiarán proyectos que ya se hayan ejecutado o que se encuentren en ejecución, ni se autorizará el comienzo de ellos antes de la firma del convenio. Cualquier acción al respecto, no compromete ni obliga al Gobierno Regional de Los Lagos, por lo tanto cualquier gasto previo a esa fecha no será considerado en la rendición.
- 7.3 El representante legal de la persona jurídica responsable del proyecto seleccionado, firmará el respectivo convenio de ejecución y tendrá la responsabilidad de entregar los antecedentes para rendir oportunamente los dineros transferidos en el formato que se entiende forma parte de este Instructivo. El incumplimiento del proyecto en cualquiera de sus puntos será causal de impedimento de postulaciones futuras del Fondo de Deporte del Gobierno Regional, además de iniciarse las acciones legales correspondientes, publicándose además los antecedentes en la página respectiva.
- 7.4 Las organizaciones e instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles para la firma de los convenios; contados desde la fecha de citación del Gobierno Regional. Vencido el plazo, se considerará que se desiste de su postulación, por lo que los recursos serán redistribuidos entre las instituciones que sigan en el orden decreciente de los puntajes.
- 7.5 Las actividades de los proyectos deberán comenzar y finalizar en las fechas estipuladas en el mismo convenio. Cualquier variación deberá ser solicitada y justificada por escrito al Gobierno Regional de Los Lagos, el que evaluará su pertinencia y se pronunciará al respecto.
- 7.6 El Gobierno Regional de Los Lagos supervisará, a través de una muestra representativa, la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del convenio. Los responsables de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de los mismos en su oportunidad.

VIII REGISTRO DE ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS

- 8.1 En virtud de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, toda persona jurídica de derecho público o privado sólo podrá recibir recursos públicos una vez que se encuentre inscrito en el "Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos", para lo cual la entidad podrá inscribirse a través de la página web www.registro19862.cl.

IX PLAZOS

- 9.1 Los plazos que rigen para esta convocatoria son los que se indican a continuación y que se contarán desde el día siguiente hábil a la fecha en que se publica el Reglamento en el portal del Gobierno Regional de Los Lagos

1. FASE DE POSTULACION	
- Presentación de Iniciativas por parte de las organizaciones	15 días hábiles
2. FASE DE EVALUACION	
- Proceso de Admisibilidad	15 días hábiles
- Proceso de Evaluación de Iniciativas	15 días hábiles
3. FASE DE EJECUCION	
- Elaboración de Convenios y Resoluciones	15 días hábiles
- Firma de Convenios	10 días hábiles
- Entrega de Cheques	5 días hábiles

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.

16



NOFAL ABUD MAEZTU
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

RTN/CMM/RMA/PZLL

Distribución:

Jefes División

Jefa Depto. Finanzas

Jefa Depto. Jurídico

Archivo U. Preinversión.

Oficina de Partes